CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MUNICIPIO DE PAMPLONA

CARLOS FELIPE REYES FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.157, en su calidad de Director del Sistema Habitacional, nombrado mediante Resolución No. 0598 del 15 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 040 del 16 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0659 del 24 de septiembre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**, y **REINALDO SILVA LIZARAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.198.177, en su calidad de Alcalde, designado mediante Decreto 001269 del 7 de diciembre de 2017, posesionado mediante acta del 12 de diciembre de 2017, ante Notario Primero de Circulo de Pamplona, facultado mediante Acuerdo Municipal 028 del 29 de noviembre de 2017, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAMPLONA,** entidad identificada con NIT 800.007.652-6, en adelante **EL MUNICIPIO**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha venido adelantando un proceso de focalización e identificación de Entidades que presentan la necesidad de sanear y legalizar las ocupaciones ilegales de bienes inmuebles fiscales urbanos de su propiedad, dicha gestión se adelanta en el marco de las funciones consignadas en la Resolución No. 52 de 2013, en especial las de: 1. *"Promover y coordinar programas y proyectos relacionados con la ejecución de procesos de titulación y/o saneamiento predial"* y 4. *"Brindar asistencia técnica y jurídica a los diferentes actores públicos o privados, de los programas y proyectos implementados para el desarrollo de procesos de titulación y/o saneamiento predial."*

2. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, realizó en el año 2018 dos (2) convocatorias con el fin de que las Entidades Territoriales y/o sus Entidades del Sector Central o Descentralizado, interesadas en el acompañamiento y la asistencia técnica del Ministerio para adelantar procesos masivos de titulación, manifestarán su interés de participar en la misma, y postularán las mejoras que puedan incorporarse en el Programa Nacional de Titulación, en adelante PNT.

3. Que el acompañamiento y la asistencia técnica antes mencionado, se adelanta en cuatro etapas a saber:

 1) Identificación de predios: El Ministerio realiza una convocatoria pública nacional para que las entidades interesadas en el acompañamiento se presenten y postulen los bienes inmuebles de su propiedad.

 2) Suscripción de Convenios: Una vez finalizada la mencionada convocatoria el Ministerio suscribe convenios interadministrativos con las entidades seleccionadas a fin de aunar esfuerzos.

 3) Información Catastral: El Ministerio aporta la información catastral actualizada.

 4) Capacitación y Asistencia: El Ministerio brinda capacitaciones y asistencias técnicas y jurídicas con el fin de fortalecer los conocimientos y los procedimientos para el desarrollo de procesos de cesión a título gratuito de los bienes fiscales urbanos en dichas entidades.

4. Que de acuerdo con lo anterior, la primera convocatoria se publicó en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desde el día 29 de mayo y hasta el 23 de julio de 2018, de conformidad a lo establecido en la Adenda No. 2, dentro del plazo establecido en la misma se presentaron 3 entidades del orden territorial y La segunda convocatoria se publicó desde el 21 de agosto hasta el 31 de agosto de 2018 y dentro del plazo establecido en la misma se presentaron 11 entidades del orden territorial.

5. Que como resultado de este proceso y una vez verificados los requisitos habilitantes y aplicados los criterios de priorización definidos en las convocatorias, el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio identificó que el **MUNICIPIO DE PAMPLONA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** cumple con los criterios definidos para suscribir un convenio interadministrativo, tendiente a adelantar el PNT, postulando un total de **65** mejoras.

6. Que, el **MUNICIPIO DE PAMPLONA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, manifestó que en la vigencia 2016-2019 elaboró el plan de desarrollo denominado "*El cambio en nuestras manos*" en el cual planteó el programa

de "*Vivienda en Condiciones Humanas y Dignas*" que tiene como objetivo disminuir el déficit de vivienda cualitativa y cuantitativa en el área urbana y rural.

7. Que con el fin de brindar acompañamiento y la asistencia técnica antes mencionada, para da cumplimiento a lo señalado en las etapas 2, 3, y 4; se ha determinado la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE PAMPLONA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de aunar esfuerzos para adelantar los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos, en los términos establecidos por la Ley 1001 de 2005 y demás normas que reglamenten la materia.

8. Que el **MUNICIPIO DE PAMPLONA**, mediante oficio del 7 de junio de 2018, manifestaron al **MINISTERIO**, el interés de vincularse al Programa Nacional de Titulación de Bienes Fiscales.

9. Que la Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, mediante memorando 2018IE0012320 recibido en el Grupo de Contratos del 24 de octubre de 2018, solicitó la elaboración del presente convenio.

10. Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y el **MUNICIPIO DE PAMPLONA** para adelantar procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos, en los términos establecidos en la Ley 1001 de 2005, y las normas que la modifiquen o reglamenten.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio **LAS PARTES,** tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Contar con un equipo técnico y jurídico que acompañe, impulse y realice seguimiento al convenio desde su inicio hasta su finalización.
2. Cumplir todas y cada una de las etapas establecidas por la normatividad vigente, en los procesos de titulación que desarrolle.
3. Disponer de recursos financieros que le permitan atender los gastos derivados del convenio, necesarios para el desarrollo del programa y el cumplimiento de las obligaciones.
4. Conformar un expediente, debidamente foliado, que contenga los documentos técnicos y jurídicos soporte de todas las etapas del proceso de titulación y demás documentos generados durante la ejecución del convenio. Dicho expediente deberá ser custodiado por **EL MUNICIPIO** y deberá conservarse conforme a lo estipulado por las normas vigentes en materia de procesos de archivo.
5. Responder por cualquier situación o reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar como consecuencia de inconsistencias del estudio de títulos elaborado por **EL MUNICIPIO**, y mantener indemne al **MINISTERIO** frente a cualquier reclamación relacionada con la titularidad o el saneamiento de los predios en que se desarrolle el PNT.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MUNICIPIO DE PAMPLONA

6. Responder por cualquier situación o reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar como consecuencia de inconsistencias en cualquiera de las certificaciones o formatos presentados por **EL MUNICIPIO** en el proceso de convocatoria y postulación de las mejoras, y mantener indemne al **MINISTERIO** frente a cualquier reclamación relacionada con estos asuntos.
7. En el desarrollo de los procesos de titulación que adelante **EL MUNICIPIO** en el marco del convenio, deberá seguir en estricto orden las etapas señaladas en la normatividad vigente.
8. En el caso que los predios en que se pretenda adelantar el PNT requieran obras de mitigación, el ente territorial deberá asumir las medidas necesarias para mitigar un eventual riesgo y certificar la ejecución de las obras respectivas, antes de iniciar la etapa de trabajo de campo, de lo contrario, se procederá con la terminación y liquidación del mismo.
9. Responder por cualquier inconsistencia o irregularidad en la información aportada en desarrollo del Programa Nacional de Titulación.
10. Realizar la socialización de los procesos de titulación con la comunidad involucrada (personas ubicadas en terrenos susceptibles de titular o en áreas de influencia).
11. Verificar la condición de ocupante de los potenciales beneficiarios de los procesos de titulación, en los términos del artículo 2º de la ley 1001 de 2005 y demás normatividad vigente, para lo cual deberá obtener los documentos que permitan acreditar tal condición.
12. Responder por todos los trámites que deban adelantarse, de acuerdo con las normas legales vigentes, para los procesos de titulación, incluyendo la atención de todo recurso y/o reclamación presentada frente al procedimiento administrativo surtido.
13. Para la emisión de los actos administrativos respectivos, **EL MUNICIPIO** deberá acreditar que cuenta con el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, en el cual se autorice al Alcalde para ceder a título gratuito el dominio de predios fiscales ocupados con viviendas de interés social, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005. La entidad territorial deberá verificar que el Acuerdo se mantenga vigente hasta la expedición del certificado de tradición que dé cuenta de la transferencia del bien inmueble en cabeza del beneficiario.
14. Emitir los actos administrativos por los cuales se transfiere a título gratuito al ocupante la porción de terreno correspondiente a la ocupación de la mejora. Este acto debe contener los requisitos contemplados en las normas vigentes que rigen este tipo de actuaciones.
15. Acreditar, con la ordenanza de la Asamblea Departamental respectiva, que el Departamento cuenta con exenciones para el pago del referido impuesto y que dicha exención puede ser aplicada en el marco del PNT.
16. Poner a disposición del **MINISTERIO**, toda la infraestructura administrativa y financiera que sea necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, hasta lograr el registro de los actos administrativos de transferencia de la propiedad de los bienes inmuebles. En los casos en que se generen devoluciones de los actos administrativos sometidos a registro, **EL MUNICIPIO** procederá a subsanar las causas que hayan dado lugar a la devolución y a someter nuevamente el acto administrativo a registro, dentro del término establecido en el artículo 231 de la Ley 223 de 1995, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
17. Administrar la información a que se tenga acceso, de manera que se garantice su confidencialidad y su uso para los efectos y en estricto cumplimiento del objeto del presente convenio.
18. Suscribir el acta liquidación del convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones del **MINISTERIO** las siguientes:

1- Prestar la asistencia y el acompañamiento técnico necesario para garantizar el desarrollo y la ejecución del convenio.
2- Suministrar al **MUNICIPIO** la información catastral que tenga en su poder o que sea gestionada ante la autoridad catastral competente.
3- Impartir por escrito las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4- Definir y presentar al **MUNICIPIO**, los controles de calidad que se aplicarán en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO: La gestión de apoyo técnico del **MINISTERIO**, está supeditada a las mejoras y/o manzanas catastrales que hayan sido postuladas y verificadas, de acuerdo con informe de evaluación elaborado por el Grupo de Saneamiento Predial en desarrollo de la convocatoria del PNT.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MUNICIPIO DE PAMPLONA

SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO: El convenio a suscribir no genera erogación alguna entre las partes.

SEPTIMA. - INFORMES: El **MUNICIPIO** deberán entregar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor por parte del **MINISTERIO,** y en especial los siguientes:

1. Un informe, cuatrimestral, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas y la ejecución del convenio (cuando aplique incluyendo el número de actos administrativos, debidamente notificados y ejecutoriados, registrados y los folios de matrícula inmobiliaria y de los que fueron objeto de devolución, indicando cuáles fueron subsanados dentro de los términos establecidos).
2. Un informe final, en el cual se relacionen las actividades desarrolladas y ejecución del convenio (Incluyendo el número de actos administrativos, debidamente notificados y ejecutoriados, registrados y los folios de matrícula inmobiliaria y de los que fueron objeto de devolución, indicando cuáles fueron subsanados dentro de los términos establecidos).

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de este convenio, será ejercida por el Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional del **MINISTERIO** o por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias, las establecidas en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación del **MINISTERIO** y en especial, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
2. Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiere lugar.
3. Justificar y solicitar oportunamente las prórrogas y/o modificaciones del convenio.
4. Impartir por escrito las directrices, criterios y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Definir los controles de calidad que se deban aplicar al desarrollo del convenio.
6. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y remitirla al Grupo de Contratos para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
7. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio.

NOVENA. - CESIÓN: El Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

DÉCIMA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

DECIMA PRIMERA. - NO SOLIDARIDAD: Las partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio, mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones, o de actuaciones u omisiones imputables a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio:

a. Por mutuo acuerdo;
b. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar su objeto;
c. Por causas legales; y
d. Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MUNICIPIO DE PAMPLONA

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente Convenio, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **MUNICIPIO** éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito al **MINISTERIO**, a efectos de establecer las acciones a seguir.

DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

a) Proyecto de acta de liquidación.
b) Informe final de supervisión.
c) Los demás exigidos por el Manual de contratación del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Estudio previo.
2. Acto Administrativo de justificación de la contratación Directa.
3. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
4. Carta de intención del **MUNICIPIO.**
5. Acuerdo No. 028 del 29 de noviembre de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Pamplona, por medio del cual se autoriza al Alcalde para celebrar Convenios Interadministrativos.
6. Memorando No. 2018IE0012320 recibido en el Grupo de Contratos del 24 de octubre de 2018, a través del cual la Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos elaborar la minuta correspondiente.
7. Informe de evaluación del 25 de julio de 2018.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y MUNICIPIO DE PAMPLONA

8. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Pamplona – Departamento de Norte de Santander.

VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad e Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: Al **MINISTERIO** a la Calle 18 No. 7-59 de Bogotá. Al **MUNICIPIO** en la Calle 5 No. 6-43 Barrio centro Pamplona.

En constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los 28 DIC 2018

EL MINISTERIO,

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Director del Sistema Habitacional

EL MUNICIPIO,

REINALDO SILVA LIZARAZO
Alcalde

Proyectó: Hector Andrés Wilches Torres / Abogada G.C.
Revisó: Carolina Niño Clavijo / Abogada *Grupo de Contratos*
Revisó: Giovanni Adolfo Arenas Beltran / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Sergio Nicolás Pérez Rodriguez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Diana Carolina Clavijo Jaimes / Asesora Secretaría General
Revisó: Magda Arceneth Parra Peña / Asesora Secretaria General

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

La Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene a su cargo, entre otras funciones, la de *"Promover instrumentos normativos, procesos, procedimientos, instrumentos y estrategias para impulsar procesos de titulación de la propiedad en predios fiscales"*.

De acuerdo a la ficha EBI presentada al Departamento Nacional de Planeación para el cumplimiento del proyecto, denominado Asesoría en los Procesos de Cesión a Título Gratuito de los Bienes Inmuebles Fiscales Urbanos a Nivel Nacional, es necesario fortalecer el desarrollo de los procesos de cesión a título gratuito, brindando acompañamiento técnico a las entidades públicas del orden nacional y territorial, para que estas cuenten con la información catastral y predial actualizada, así como con la información jurídica necesaria que les permita dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

En tal sentido, el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional, ha venido adelantando un proceso de focalización e identificación de Entidades que presentan la necesidad de sanear y legalizar las ocupaciones ilegales de bienes inmuebles fiscales urbanos de su propiedad, dicha gestión se adelanta en el marco de las funciones consignadas en la Resolución No. 52 de 2013, en especial las de: 1. *"Promover y coordinar programas y proyectos relacionados con la ejecución de procesos de titulación y/o saneamiento predial"* y 4. *"Brindar asistencia técnica y jurídica a los diferentes actores públicos o privados, de los programas y proyectos implementados para el desarrollo de procesos de titulación y/o saneamiento predial."*

Dicho proceso es priorizado a partir de la realización de convocatorias públicas, en las cuales, luego de un proceso de verificación de información técnica y jurídica el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial selecciona las mejoras postuladas por las entidades interesadas, que se encuentran en los bienes fiscales urbanos de su propiedad susceptibles de ser saneados y cedidos a título gratuito, a aquellos hogares que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 y en el artículo 2.1.2.2.2.5 del Decreto de Unificación 1077 de 2015; los cuales disponen textualmente:

El Artículo 2° de la Ley 1001 de 2005 señala *"las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia"*.

El Artículo 2.1.2.2.2.5 del Decreto de Unificación 1077 de 2015 señala *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la entidad encargada de cumplir la política de vivienda en el ente territorial podrán prestar apoyo jurídico y técnico para garantizar la ejecución del proyecto de titulación (...)"*.

En razón a lo anterior la Dirección de Sistema Habitacional, a través del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, realizó en el año 2018 dos (2) convocatorias con el fin de que las Entidades Territoriales y/o sus Entidades del Sector Central o Descentralizado, interesadas en el acompañamiento técnico del Ministerio para adelantar procesos masivos de titulación, manifestarán su interés de participar en la misma, y postularán las mejoras que puedan incorporarse en el Programa Nacional de Titulación, en adelante PNT.

El acompañamiento técnico antes mencionado, se adelanta en cuatro etapas a saber:

1) Identificación de predios: El Ministerio realiza una convocatoria pública nacional para que las entidades interesadas en el acompañamiento se presenten y postulen los bienes inmuebles de su propiedad.

2) Suscripción de Convenios: Una vez finalizada la mencionada convocatoria el Ministerio suscribe convenios interadministrativos con las entidades seleccionadas a fin de aunar esfuerzos.
3) Información Catastral: El Ministerio aporta la información catastral actualizada.
4) Capacitación y Asistencia: El Ministerio brinda capacitaciones y asistencias técnicas y jurídicas con el fin de fortalecer los conocimientos y los procedimientos para el desarrollo de procesos de cesión a título gratuito de los bienes fiscales urbanos en dichas entidades.

Así las cosas, la primera convocatoria se publicó en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desde el día 29 de mayo y hasta el 23 de julio de 2018, de conformidad a lo establecido en la Adenda No. 2, dentro del plazo establecido en la misma se presentaron 3 entidades del orden territorial.

La segunda convocatoria se publicó desde el 21 de agosto hasta el 31 de agosto de 2018 y dentro del plazo establecido en la misma se presentaron 11 entidades del orden territorial.

Como resultado de este proceso y una vez verificados los requisitos habilitantes y aplicados los criterios de priorización definidos en las convocatorias, el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial identificó que el **MUNICIPIO DE PAMPLONA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** cumple con los criterios definidos para suscribir un convenio interadministrativo, tendiente a adelantar el PNT, postulando un total de **65** mejoras.

El artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones de los municipios en concordancia con la Constitución Política y la Ley *"2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental (...)". "14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias (...)".*

En razón a lo anterior el **MUNICIPIO DE PAMPLONA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, manifestó que en la vigencia 2016-2019 elaboró el plan de desarrollo denominado "El cambio en nuestras manos" en el cual planteó el programa de "Vivienda en condiciones humanas y dignas" que tiene como objetivo disminuir el déficit de vivienda cualitativa y cuantitativa en el área urbana y rural.

A ese respecto se acogerá lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política, el cual señaló: *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*, y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que indica: *"(...) en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, se requiere la definición de compromisos con las entidades territoriales para el desarrollo de los objetivos legales en materia de formalización de la propiedad de Vivienda de Interés Social.
Así mismo el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, mediante la celebración de convenios interadministrativos, con el propósito de generar las condiciones institucionales que les permita avanzar en el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales,

En consonancia con lo anterior y con el fin de brindar la asistencia técnica antes mencionada, para da cumplimiento a lo señalado en las etapas 2, 3, y 4; se ha determinado la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE PAMPLONA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de aunar esfuerzos para adelantar los procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos, en los términos establecidos por la Ley 1001 de 2005 y demás normas que reglamenten la materia.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, *el cual debe contener*:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el convenio, es la establecida en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas, esto es, convenios interadministrativos entre entidades públicas, es decir Ministerio, El Municipio de Pamplona.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Aunar esfuerzos técnicos entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y el **MUNICIPIO DE PAMPLONA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** para adelantar procesos de cesión a título gratuito de bienes fiscales urbanos, en los términos establecidos en la Ley 1001 de 2005, y las normas que la modifiquen o reglamenten.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN INCLUIDO LOS COSTOS DEL CONTRATO

El convenio a suscribir no genera erogación alguna entre las partes.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 18 No. 7 – 59 Mezzanine de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se firma por las partes a los

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Director del Sistema Habitacional

Proyectó: Hector Andrés Wilches Torres / Abogada Grupo de contratos
Revisó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Giovanni Adolfo Arenas Beltran / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Sergio Nicolás Pérez Rodriguez / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Diana Carolina Clavijo Jaimes / Asesora Secretaría General
Revisó: Magda Arceneth Parra Peña / Asesora Secretaria General